



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0201-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Ut. Supra, consagra: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Ut. Supra, señala: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el*



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0201-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2024**

*catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: "**REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)**", que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: "6.2.- *Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral*".

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0467 de 28 de octubre de 2024, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, el Informe de Necesidad del servicio de mantenimiento y limpieza del Aeropuerto de Baltra, que en su parte pertinente recomendó: "(...) *se digne disponer a quien corresponda se proceda con el inicio del trámite pertinente para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas y edificaciones DGAC en el Aeropuerto de Baltra, provincia de Galápagos, para el período desde el 18 de diciembre 2024 al 17 de diciembre 2025, cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC y Ministerio de Economía y Finanzas*";

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0467-M, de fecha 28 de octubre de 2024, consta el comentario del Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, con lo siguiente "*Tomar conocimiento y trámite correspondiente a lo solicitado*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-1470-M de 12 de noviembre de 2024, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad denominada: "Mantenimiento y limpieza del aeropuerto de Baltra", consta en el POA 2024 Nro.363 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

**Que**, consta en el proceso el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 30 de noviembre de 2024;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia, de 30 de noviembre, para la Contratación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra; elaborado por el Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, y aprobado por el Ing. Edgar Xavier Lozano, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1.

**Que**, reposa en el expediente la Ficha Técnica relacionada a la Contratación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4929-M de 30 de noviembre de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3 de la Subdirección Zonal del Litoral, certificó: "(...) *la existencia de recursos por el valor de USD. 10,241.80, (Diez mil doscientos cuarenta uno dólares con 80/100 ctvs.), para la actividad de "Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra"*".

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es:*

*2024 522 0001 0000 55 00 000 002 530209 2003 002 0000 D54 2120212 05, correspondiente a "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de*



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0201-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2024**

*desechos contaminados, Recuperación y Clasificación de materiales reciclables", Programa 55 "Seguridad Operacional", con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2024, por el monto de USD. 1,00 (Anual).*

*2025 522 0001 0000 55 00 000 002 530209 2003 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación y Clasificación de materiales reciclables", Programa 55 "Seguridad Operacional", con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025, por el monto de USD. 10,240.80 (Plurianual).*

*Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 194 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 380, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con los trámites pertinentes que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, disposiciones SERCOP y demás normativas relacionadas al proceso de contratación";*

**Que**, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 04 de diciembre de 2024, para la "Contratación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra", elaborado por el Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, y aprobado por el Ing. Edgar Xavier Lozano, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1., que en lo pertinente recomendó: "(...) se proceda con el trámite pertinente para la contratación del servicio "Mantenimiento y limpieza Aeropuerto de Baltra", administrado por la Dirección General de Aviación Civil, Subdirección Zonal del Litoral (...)";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4965-M de 04 de diciembre de 2024, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2024 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral y certificó que la actividad "Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra", consta en el PAC 2024 y a su vez registró la certificación futura.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0518-M de 05 de diciembre de 2024, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó al Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Catálogo Electrónico; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: "(...) Autorizado para el trámite respectivo (...)";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3801-M de 09 de diciembre de 2024, el Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso al Abg. Manuel Alejandro Luna Vargas, Abogado 2, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. CATE-SUB-DGAC-2024-00012, para la Contratación del servicio de "Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra";

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-SUB-DGAC-2024-00012, para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD. 10,241.80 (Diez mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir de



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0201-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2024**

la notificación de inicio por el administrador de la Orden de Compra.

**Artículo 2.- Designar** al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, como servidor para la validación y selección de la ficha técnica para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento y Limpieza del Aeropuerto de Baltra", Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor.

**Artículo 3.- Designar** a la Tlga. Elsa Marina Chango Aguilar, Analista de Información Aeronáutica 1, como Administradora de la Orden de Compra; para que, a nombre de la DGAC – Subdirección Zonal del Litoral, verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y términos de referencia requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**Artículo 4.- Cumplir** con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2024-3801-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

Señor Ingeniero  
Edgar Xavier Lozano Santana  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0201-R**

**Guayaquil, 16 de diciembre de 2024**

dg/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

